

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9265

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 1.º y 2 de Mayo)

Núm. 4071

Gobierno Civil

Circulares

Habiendo sido nombrado Gobernador civil de la provincia de La Coruña por R. D. de 28 de Abril último (Gaceta del 29), con esta fecha ceso en dicho cargo en esta provincia, haciendo entrega del mando interino de la misma al Ilmo. Sr. D. Antonio de Lara Derqui, Presidente de la Audiencia Territorial.

Lo que se publica en este *BOLETIN OFICIAL* para general conocimiento.

Palma 3 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
José Pérez García-Argüelles

Habiendo cesado D. José Pérez García-Argüelles, en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, por los motivos expuestos en la precedente circular, y cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 1.º del actual; con esta fecha me hago cargo del mando de la misma como Presidente de esta Audiencia Territorial.

Lo que se hace público en este *BOLETIN OFICIAL* para general conocimiento.

Palma 3 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Antonio de Lara Derqui

Núm. 4043

Secretaría.—Negociado de Sanidad

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad con fecha 28 del corriente me comunica la siguiente orden: «Instruido el oportuno expediente en este Mi-

nisterio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ribas, D. Miguel Tar y D. Mariano Palerm Alcalde, Secretario y Alcalde de barrio respectivamente, contra la multa de 150, 500 y 100 pesetas que les fué impuesta por el Gobernador por favorecer el intrusismo en veterinaria, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de quince días a contar desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Palma a 30 de Abril de 1926.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Núm. 4024

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Con esta fecha este Gobierno de Provincia ha otorgado a la Sociedad S. A. Eléctrica Mallorquina la siguiente concesión:

«Visto el expediente promovido por V. como Director Gerente de la S. A. «Eléctrica Mallorquina» solicitando la autorización necesaria para ampliar las líneas de servicio que dicha Sociedad tiene concedidas en Alcudia, La Puñia, Muro, y caseríos del Barcarés, Malpás y fortaleza.—Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no se han presentado reclamaciones de clase alguna en contra de dicha petición.—He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder a dicha Sociedad la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919, con sujeción a las condiciones siguientes:—1.º Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento propuesto por la Comisión Permanente Española de Electricidad para instalaciones eléctricas en cuanto afectan a la seguridad pública y a la servidumbre forzosa de paso de corriente (con arreglo a la Ley de 23 de Marzo de 1900) Reglamento aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919 y R. D. de 7 de Octubre de 1904. Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo que mas ade-

lante se señala con estricta sujeción al proyecto aprobado y modificaciones de detalle que ésta apruebe, previa presentación del oportuno proyecto o petición según su importancia, cuyas modificaciones con sus fechas de aprobación se harán constar en el acta de reconocimiento que ha de aprobar este Gobierno Civil antes de dar principio a la explotación del servicio.—2.º La instalación sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia se otorgará con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase, y además sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas, en lo sucesivo les sean aplicables y siempre a título precario quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que esa Sociedad tenga por ello derecho a indemnización alguna, sin limitación alguna de tiempo de uso para tales resoluciones.—3.º No podrá darse principio a las obras sin que esa Sociedad presente previamente a la Jefatura de Obras Públicas resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público, y plano de replanteo de las que a éste afecten, siempre que no coincidan con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura si lo estima conveniente, la fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno Civil, se mandará devolver a esa Sociedad a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquellas las correspondientes certificaciones de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito, (documento que deberá entregar esa Sociedad) y certificación del Ingeniero Jefe en lo referente a obras y terrenos de dominio público a menos que se haga constar en el acta que ni en una ni en otras se han causado daños ni perjuicios.—4.º Será obligación de esa Sociedad lo ordenado en las disposiciones siguientes:—a) R. D. de 20 de Junio de 1902 y R. O. de 8 de Julio del mismo año referente al contrato del trabajo.—b) Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.—5.º El cruce de las vías públicas y carreteras del Estado se efectuará en sentido normal, y en caso de formar ángulo con la vía se

evitará que éste sea inferior a 60º, mediante las modificaciones convenientes a los postes anteriores y posteriores.—6.º Los postes de sostenimiento de todas las líneas de alta tensión serán de cemento armado con la suficiente altura para que el conductor inferior quede por lo menos a seis metros y medio (6'50) sobre el nivel del suelo.—7.º La colocación de postes y líneas de transporte en las conducciones que se solicitan se ajustarán a las prescripciones del vigente Reglamento no permitiendo que se coloque poste alguno ocupando las explanación ni cunetas de las carreteras y caminos. La disposición de los cruces con las citadas vías será la que se prescribe en el Reglamento.—8.º Cada doce postes (12) habrá uno provisto de pararrayos pudiéndose aumentar su número.—9.º Para la instalación de la red de distribución en el pueblo de Muro donde existe otra red perteneciente a la Central de Lubi se procurará llevarla por el lado opuesto a la existente evitando disposiciones que puedan dar lugar a cruces y contactos entre las líneas de las dos redes. Las acometidas a los edificios para el suministro particular de fluido se practicarán a distancias convenientes de modo que no se presenten dudas ni confusiones de unas con otras.—10.º Las líneas de alta tensión deberán ser ensayadas en la forma que previene el vigente Reglamento para lo cual esa Sociedad comunicará a la Jefatura de Obras Públicas la terminación de dichas líneas, conviniéndose el día que practicarán los ensayos.—11.º Los postes de cemento armado que se empleen en los transportes deberán llevar defensas a fin de que no se pueda subir por ellos hasta los conductores, pues la disposición de aquellos en los traveseros se prestan al acceso si las citadas defensas no se colocan en condiciones. Estas y los indicadores de peligro deberán colocarse de conformidad con el Ingeniero encargado de la Inspección.—12.º El plazo de ejecución de las obras será de dos años a contar de esta fecha.—13.º Las obras empezarán dentro los dos meses siguientes al otorgamiento de la concesión.—14.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización dará lugar a la caducidad de la misma con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y en la legislación vigente para las concesiones de Obras Públicas.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba.»

Lo que se publica en este *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los interesados de la concesión transcrita no detallándose las tarifas que regirán

para los abonados en cualquiera de las instalaciones a baja tensión, por ser las mismas que tiene aprobadas la Sociedad Anónima «Eléctrica Mallorquina».

Palma 24 de Abril de 1926.

El Gobernador

José Pérez García-Argüelles

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares a D. Pedro Llosas Badia, que desempeña igual cargo en la de Coruña.

Dado en Palacio a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Coruña a D. José Pérez y García de Agüelles, que desempeña el mismo cargo en la de Baleares.

Dado en Palacio a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Secretario de Sala, vacante en esa Audiencia por fallecimiento de D. Juan Alcover, a D. Antonio Enriquez y Santos Izquierdo, Secretario de la Audiencia provincial de Córdoba, que ocupa el primer lugar de la terna formada por la Sala de gobierno de esa Audiencia.

De Real orden, y con devolución de los expedientes de los otros concursantes, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Palma de Mallorca.

(Gaceta 29 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Presidente de la Diputación provincial, en nombre de la misma, y en la que expone que, usando de la facultad que a la Administración provincial confiere el artículo 285 de su Estatuto, a los efectos de promover la investigación y comprobar las bases de exacción del impuesto de cédulas personales, se ha dirigido a los Directores de los Bancos, Sociedades Compañías de ferrocarriles y demás entidades establecidas en la provincia y especialmente en esta Corte, reclamando relaciones juradas del personal afecto a las mismas, con expresión de sus domicilios y suma de sus haberes y emolumentos que perciban por cualquier concepto de los comprendidos en el impuesto de utilidades en la tarifa 1.ª del artículo 227, datos precisos para comprobar las declaraciones que en sus respectivos domicilios hayan hecho los interesados, pero que la mayor parte de dichas entidades se niegan y resisten a facilitar las oportunas relaciones, dificultando la investigación precisa para realizar la comprobación de la hoja individual del contribuyente con la relación jurada de la entidad en que presta sus servicios, por lo que se solicita la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la oportuna Real orden, en la que con carácter general se recuerde el

cumplimiento del repetido artículo 285 del Estatuto provincial.

Considerando que este precepto legal establece que la Administración provincial tiene el deber de promover la investigación de los tributos, a cuyo efecto puede reclamar todos los antecedentes y documentos necesarios de los particulares, Autoridades y funcionarios de cualquier orden, e igualmente que corresponde a dicha administración imponer las sanciones en los casos de ocultación o defraudación,

S. M. Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, con carácter general, se recuerde a los particulares o entidades, Autoridades y funcionarios la obligación en que se encuentran de facilitar a la Administración provincial los datos que ésta les pide para la exacción del impuesto de cédulas personales bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones a que dicho artículo se refiere y que serán inexorablemente exigidas. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(Gaceta 27 de Abril)

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 se dictaron atinadas e importantísimas disposiciones para la represión y castigo de las falsificaciones, adulteraciones y fraudes referentes a la calidad, peso y volumen de los alimentos; y pareciendo, según noticias que llegan a este Ministerio, que dichos preceptos no se cumplen con la necesaria exactitud y energía, especialmente en cuanto hace relación a la fabricación, almacenamiento y venta de artículos destinados a la adulteración de especias usadas como condimento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde a todos los Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Abastos, el exacto cumplimiento de las prescripciones comprendidas en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 e instrucciones para su ejecución aprobadas por el de 17 de Septiembre de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Abastos.

(Gaceta 29 de Abril)

MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado a conocimiento de este Ministerio que algunos Colegios de enseñanza privada, en los que se hallan establecidos estudios mercantiles, se anuncian ofreciendo a los alumnos la adquisición de títulos con denominaciones análogas a los que se confieren en los Centros oficiales de enseñanza comercial, o rotulantes Establecimientos con el mismo nombre que los oficiales; y teniendo en cuenta que, si bien la expedición de títulos profesionales en este orden de enseñanzas no corresponde más que a los Centros oficiales dependientes de este Ministerio, esto, no obstante, puede inducir a confusión el uso de las mismas denominaciones, y considerando que el evitar esta repetición en nada obsta para que los Colegios puedan adoptar denominaciones particulares para designar un período de estudios cursados en los mismos sin validez oficial alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo los Establecimientos privados en que se cursen enseñanzas comerciales, no podrán ostentar, ni en cuanto a su designación general como tales Centros de enseñanza privada comercial, ni en cuanto a las calificaciones particulares que den a los períodos de estudios cursados

por los alumnos, ninguna de las denominaciones que, respecto a designación y títulos profesionales, se usan en las Escuelas de Comercio oficialmente establecidas en el Reino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1926

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y secundaria.

(Gaceta 28 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Las Reales órdenes de 20 de Enero próximo pasado del Ministerio de Fomento, y de 30 de Marzo último del de Hacienda, determinan el procedimiento a seguir para la recaudación del impuesto de Plagas del campo preceptuado por el artículo 17 de la ley de 21 de Mayo de 1908 y artículo 6.º del Real decreto-ley de 20 de Junio de 1924.

Por las Reales órdenes antes mencionadas se encomienda a las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, presididas por los respectivos Alcaldes, la confección de las listas cobratorias y de los recibos especiales para la recaudación, documentos ambos que, según la Real orden de este Ministerio al de Hacienda de 21 del corriente mes, trasladada a V. E., deberán entregar las Juntas locales de defensa al Ingeniero Jefe de la Sección agronómica, a los efectos prevenidos por el apartado segundo de la Real orden de Hacienda de 30 de Marzo último.

Disponiendo el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 que de la ejecución de la ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908 se encarguen los Gobernadores civiles y habiendo demostrado la práctica en numerosos términos municipales la necesidad de un constante estímulo para el normal funcionamiento de las Juntas locales de defensa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se encarezca a V. E. recabe de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo el más exacto cumplimiento de todos los cometidos que les asigna la ley de 21 de Mayo de 1908 y disposiciones posteriores concordantes, y de los que las Reales órdenes de 20 de Enero y 30 de Marzo del corriente año les asignan en lo relativo a la recaudación del impuesto de Plagas del campo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1926.

P. D.,

El Director general,
VELLANDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 29 de Abril)

MINISTERIO DE TRABAJO

COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la escala de cuotas de socio propuesta por la Cámara Oficial del Libro, de Barcelona:

Resultando que dicha escala fué aprobada por la mencionada Cámara en sesión de 12 de Febrero del corriente año;

Resultando que el Comité Oficial del Libro emite informe favorable a la aprobación de la misma; y

Considerando que en la propuesta se cumple lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la escala de cuotas propuesta por la Cámara Oficial del Libro, de Barcelona, que se establece en la forma siguiente:

I.—Editores; Barcelona (capital), 500, 250 y 125 pesetas, según impor-

tancia comercial; Sociedades anónimas, 500, 250 y 125 En las demás poblaciones de la jurisdicción de la Cámara: Editores, 300, 200 y 100; Sociedades anónimas, 400, 200 y 100. En toda la jurisdicción de la Cámara: Autores que publiquen sus obras, 100

II. Libreros: Barcelona (capital), 150, 100 y 40 pesetas, según importancia comercial; Sociedades anónimas, 300 y 200. En las poblaciones de más de 20.000 habitantes y capitales de provincia, 60 y 40. En las poblaciones de menos de 20.000 habitantes, 24. Libreros de lance: en Barcelona y Valencia (capitales), los que tengan establecimiento, 60; los que tengan puesto de venta, 24. En las demás poblaciones, 24.

III.—Artes gráficas y de la encuadernación: 72, 36 y 20 pesetas, según categoría.

IV.—Fabricantes de papel: 500, 250 y 125 pesetas, según número de máquinas.

V.—Editores y publicistas: En todo el territorio de la Cámara, 24 pesetas.

A los asociados a dicha Cámara que resulten afectados por varios de los conceptos expresados, se les aplicará tan sólo la cuota correspondiente a la categoría más elevada.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1926.

P. D.,

ANDUJAR

Señor Jefe superior de Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado de anunciar a concurso, por el término improrrogable de un mes, la provisión de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), por renuncia del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas, conforme al artículo 63 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección general o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 27 de Abril de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorente.

(Gaceta 28 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3953

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de Baleares, en la sesión que celebró el día 30 de Marzo de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Ahorar las dietas devengadas durante los meses de Enero y Febrero por los Vocales no Magistrados del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Quedar enterada de haber sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia Diputado Corporativo el Concejal del Ayuntamiento de Luchmayor D. Antonio Monserrat Tomás.

Quedar enterada de que por el Excmo. Sr. Gobernador civil ha sido destituido D. Miguel Singala Cardá del cargo de Diputado provincial director suplente.

Aprobar los repartimientos formados por la Administración de Renta pública de la contribución que sobre las riquezas rústica, colonia pecuaria y urbana ha correspondido a cada uno de los pueblos de esta provincia para el ejercicio de 1926-27.

Aprobar la certificación de obras afectadas en el camino vecinal denominado «Del de Manacor a Porto-Cristo al de Son Servera a Cala Morlanda».

Manifestar a la Alcaldía de Palma que por parte de los intereses provinciales no hay inconveniente en que se autorice a Don Juan Juan Gari para edificar una casa lindante con el camino vecinal denominado «Del kilómetro 5 de la carretera de Palma a Porto-Colom a Son Suñer».

Manifestar a la Alcaldía de Puigpuñent que por parte de los intereses provinciales no hay inconveniente en que se autorice a Don Onofre Frontera Jordá para efectuar obras en una finca de su propiedad lindante con el camino vecinal de Palma a Puigpuñent.

Remitir a la Alcaldía de Marratxí el proyecto de alineaciones y rasantes de varias calles del Barrio del Pont d'Inca.

Conceder al Ayuntamiento de Mahón una subvención de 6.000 pesetas para el sostenimiento de la Escuela Elemental del Trabajo.

Passar a la Comisión especial de Presupuestos una petición del mismo Ayuntamiento de Mahón solicitando una subvención de 2.000 pesetas para la instalación de Rayos X. en el Hospital civil de aquella ciudad.

Interesar de los Ayuntamientos de la isla de Menorca precisen los caminos vecinales a cuya reparación quieren destinar las subvenciones que tienen solicitadas.

Remitir a la Comisión provincial de Sanidad una instancia del Alcalde de Ibiza solicitando una subvención de 2.500 pesetas para la construcción de un alcantarillado.

Encomendar al Arquitecto provincial y al Arquitecto auxiliar cumplimiento de diferentes servicios que interesan los Ayuntamientos de Algaida, La Puebla y Campanet.

Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Algaida, Campos del Puerto, Deya, Porreras y Villafranca de Bonafly, hacerse cargo de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales en dichas localidades.

Quedar enterada de la Real Orden aprobatoria del deslinde de los términos municipales de Selva y Manacor del Valle.

Manifestar al Director Gerente de la Sociedad anónima «Ides» que la Comisión tendrá en cuenta sus ofrecimientos cuando llegue el momento oportuno.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar el consentimiento a un asilado que desea contraer matrimonio.

Quedar enterada de haber pasado a la Misericordia dos asiladas de la Inclusa.

Remitir al Arquitecto auxiliar varios datos referentes al Manicomio provincial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 7 de Abril de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial en la sesión que celebró el día 7 de Abril de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia participando haber nombrado Diputado provincial corporativo suplente al Excmo. Sr. D. Ramón Maroto Moxó, Marqués de Casa Ferrandell.

Informar favorablemente el expediente relativo a la autorización que la Sociedad de Alumbrado por Gas solicita para ampliar la red eléctrica de alta tensión de Palma y prolongar la línea de Son Sardana hasta Establiments.

Manifestar a la Junta provincial de enseñanza no es legalmente posible atender el pago de varios servicios que interesa, por cuanto con arreglo al Estatuto provincial las Diputaciones

han quedado relevadas de toda clase de cargas relativas, a Instrucción pública.

Satisfacer al Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de adelanto y a justificar en su día.

Remitir a la Alcaldía de Valldemosa el proyecto de reforma de la Casa Consistorial formado por el Arquitecto de Provincias.

Dejar sobre la mesa un oficio del Alcalde de Ibiza participando haberse insertado en el B. O. el anuncio de un concurso para proveer en propiedad las plazas de profesores de Colegio de 2.º enseñanza de aquella ciudad.

Dejar sobre la mesa otro oficio de la misma Alcaldía participando haberse remitido al Ilmo. Sr. Director del Instituto de 2.º Enseñanza de esta provincia el expediente para la legalización del referido Colegio.

Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Estalliche, Bañabufar, Llubi, Marratxí, Sancellas, San Lorenzo de Descardazar, Valldemosa, San Juan, Esporlas y Montuiri hacerse cargo de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales en dichas localidades.

Admitir a varios alienados en el Manicomio provincial.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa los materiales que se necesitan en el taller de zapatería.

Quedar enterada de haber ingresado en la Casa de Misericordia un expósito procedente de la Inclusa.

Autorizar al Director de este último Establecimiento para que pueda prestar a una expósito el consentimiento necesario para que pueda contraer matrimonio.

Adquirir veinte ejemplares del drama en verso original del laureado poeta Don José M.ª Tous y Maroto «Las Aguias del Rey» y satisfacer su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Conceder una gratificación de 150 pesetas al Director de la Casa de Misericordia por trabajos extraordinarios.

Reunirse en sesión ordinaria los días 13, 20 y 27 del corriente y 4 de Mayo próximo a las once.

Lo que se publica en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 14 de Abril de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 13 de Abril de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Quedar enterada de haber sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia D. Francisco Paigserver Rentierre, Barón de Pinopar y D. Bernardo Ruiz Sabater, Diputados provinciales directos suplentes, y D. Honorato Salom Cabrer y D. Juan Villalonga Felu, Concejales del Ayuntamiento de Palma, Diputados provinciales Corporativos suplentes.

Aprobar y publicar en el B. O. el proyecto general de Caminos vecinales de esta provincia.

Aprobar la cuarta certificación de obras ejecutadas en el camino vecinal denominado «De Santafly a Calafiguera por Talaya Veya».

Informar favorablemente una petición para realizar obras lindantes con el camino vecinal de Manacor a Porto Cristo.

Quedar enterada de la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Palma en el suministro de enseres al Vigía de Porto-Pi.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldía de Mahón agradeciendo la subvención de 6.000 pesetas para la Escuela elemental del trabajo.

Adquirir 50 ejemplares de la Carti-

lla-Guía «La Gallina» del que es autor D. Luis Santisteban de Lezo.

Subvencionar con 1.000 pesetas los gastos que ocasione la excursión científica que anexa al Congreso de Geología Internacional ha de visitar la isla de Mallorca del 4 al 11 de Junio próximo.

Destinar la cantidad de 150 pesetas para premios en metálico de la Exposición Regional de Avicultura.

Passar a la Comisión especial de Presupuestos una instancia del Director de la Academia Mariana de San Estanislao de Mahón pidiendo una subvención de 1.000 pesetas anuales.

Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Búger, Manacor, Mercadal y Petra, hacerse cargo de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de dichas localidades.

Autorizar a una asilada mayor de edad para que pueda salir de la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director de este Establecimiento para que pueda adquirir por gestión directa los materiales que se necesitan en el taller de Carpintería.

Quedar enterada del resumen de los gastos ocasionados por viveres, combustible, limpieza y alumbrado en la Inclusa provincial de Palma durante el mes de Marzo último.

Suprimir la plaza de Secretario-Contador de la Inclusa de Ibiza, vacante por renuncia del que la desempeñaba; y que las funciones a ella inherentes se refundan con las que tenía a su cargo el Administrador-Depositario del mismo Establecimiento, formando una plaza única denominada Oficial de Contabilidad con el haber anual de 2.250 pesetas.

Conceder a D. José Tur Administrador-Depositario de la Inclusa provincial de Ibiza, una gratificación de 900 pesetas por los Trabajos extraordinarios practicados durante el tiempo que ha estado vacante el cargo de Secretario-Contador.

Mejorar los haberes del personal de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Ibiza y que el disfrute de esta mejora empiece a contar del 1.º del corriente mes.

Adquirir una máquina de escribir para las oficinas de Intervención.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Hacer constar en acta y testimoniar al Oficial de la Intervención D. Sebastián Queiglas y Amengual, el agrado y satisfacción con que la Comisión ha visto la laboriosidad, celo y acierto con que ha desempeñado las funciones de Interventor de fondos provinciales durante el tiempo que este cargo ha estado vacante y concederle como justa recompensa del mérito contraído una gratificación de 1.125 pesetas.

Lo que se publica en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 21 de Abril de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 4044 INSPECCION PROVINCIAL de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR.—Habiéndome posesionado con fecha 27 del actual del cargo de Inspector provincial de Higiene pecuaria de esta provincia para el que he sido nombrado por la Dirección general de Agricultura y Montes, en virtud de concurso reglamentario, cumplo gustosísimo el deber de saludar a todas las autoridades de la provincia, así como a todos los Inspectores municipales de Higiene pecuaria, solicitando de todos su cooperación para resolver cuantos asuntos sanitarios puedan presentarse; a los Veterinarios en particular, les ruego el mas estricto cumplimiento, en la remisión de estadísticas sanitarias, así como la urgente e inmediata declaración de las enfermedades infecciosas y parasitarias.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento espe-

rando que todos colaborarán para las mejoras necesarias para la salubridad pública y riqueza pecuaria.

Palma 30 de Abril de 1926.—El Inspector, Pablo Tapias.

Núm. 4051 CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Minas de Ibiza

Habiendo sido visitadas por el Ingeniero Jefe que suscribe, el grupo de minas llamado La Argentera sito en término de Santa Eulalia (Isla de Ibiza) y encontrando existen varios pozos sin cercar ni cubrir, presentando por consiguiente un grave peligro para la circulación de personas y ganados se hace saber al Presidente y Gerente de la Sociedad «Minas de Ibiza» por medio de este periódico oficial, para que en el término mas breve posible no superior a un mes, a partir de esta Notificación procedan a poner los citados pozos en las debidas condiciones de seguridad, lo que de no hacerlo, incurrirán en las sanciones de todo género que procedan.

Palma 1.º de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, B. Palacios.

Núm 4032 AYUNTAMIENTO DE PALMA

EDICTO.—La Comisión Municipal Permanente, en sesión de ayer, acordó propener el Ayuntamiento Pleno, los siguientes suplementos de crédito al capítulo y artículo del vigente Presupuesto de Ensanche.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like 'Capítulo XI, artículo 3.º' and 'Para obras de alcantarillado'.

Los que tendrán que cubrirse con el sobrante que resulta sin aplicación de la liquidación del ejercicio anterior.

Y se expone al público con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Palma 27 de Abril de 1926.—El Alcalde, G. Dezcallar.

Núm. 4005 ALCALDIA DE PETRA

EDICTO.—Los individuos a quienes conforme el Estatuto municipal de ocho de marzo de 1924 corresponde formar parte como vocales natos de las comisiones de evaluación en las partes Real y Personal del Repartimiento general de utilidades que se ha de confeccionar para el próximo año económico de 1926-27, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión celebrada el día veintiseis de los corrientes, y por la Sociedad Sindical Agrícola y Caja Rural de Petra el propio día, son los siguientes, y en la forma que se detalla:

Parte Real.—D. Monserrate Galmés Galmés, domiciliado, primer contribuyente por rústica.—D. Miguel Riera Moragues, domiciliado, primer contribuyente por urbana.—D. Juan Villalonga Felu, forastero, primer contribuyente por rústica.—D. Miguel Ribot Matas, vecino, primer contribuyente por industrial.—D. Antonio Dardar Literas, designado por la Sociedad Sindical Agrícola y Caja Rural de Petra.

Parte Personal.—D. Juan Col Bauzá, Cura Párroco.—D. Miguel Roca Rigo, domiciliado, segundo contribuyente por rústica.—D. Miguel Rigo Mestre, domiciliado, segundo contribuyente por urbana.—D. Antonio Mestre Dardar, domiciliado, segundo contribuyente por industrial.

Quedan expuestos al público los de-

documentos Administrativos que han servido de base a las anteriores designaciones, a efectos de reclamación, que precisamente deberán, en su caso, formularse dentro el plazo de siete días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del vigente Estatuto municipal.

Petra 27 Abril de 1926.—El Alcalde, O. Herrach.

Núm. 4006

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Habiendo solicitado Don Gabriel Orfila Olives, el correspondiente permiso para instalar un motor de dos H. P. en el pozo de la finca de su propiedad, que linda con la calle de Alemán de este pueblo: La Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de Abril, resolvió exponer dicha petición al público, a efectos de reclamación por espacio de diez días, a contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la Provincia.

San Luis 21 de Abril de 1926.—El Alcalde, Miguel Tuduri.

Núm. 4016

AYUNTAMIENTO de LLUCHMAYOR

Aprobado por la Comisión municipal permanente un proyecto de presupuesto extraordinario para realizar la obra de reforma de la alineación de la Plaza Mayor y emisión de un empréstito, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O., para que puedan formularse durante él y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lluchmayor 27 Abril de 1926.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 4021

Por acuerdo de hoy de la Comisión municipal permanente celebrará ésta las sesiones ordinarias en primera convocatoria los Martes a las doce de la mañana durante los meses de Abril a Septiembre y a las once en los restantes.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y demás personas a que pueda interesar.

Lluchmayor 27 Abril de 1926.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 4019

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formados el Repartimiento de la Contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 27 permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el B. O. de la provincia.

Dayá 26 de Abril de 1926.—El Alcalde, José Salas.—El Secretario, Juan Vives.

Núm. 4020

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo correspondiente al actual año, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a efectos de reclamación.

San Antonio Abad 28 de Abril de 1926.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 4022

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

EDICTO.—Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días,

durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo próximo pasado.

San Juan Bautista a 25 de Abril de 1926.—El Alcalde Presidente, José Torres.

Núm. 4034

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Iniciada la urbanización parcial por reforma de población, la apertura de las calles comprendidas dentro los terrenos cuyos propietarios se expresarán, y levantado el oportuno proyecto plano de urbanización de las mismas; la Comisión municipal permanente en sesión del día 25, del actual, acordó: Aprobar dicho proyecto y exponerlo al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Propietarios a quienes afecta la urbanización

1. D.ª María Oliver Bauzá
2. D.ª Catalina Bauzá Oliver
3. D.ª María Más Calafat
4. D.ª Antonia Fiol Ribas
5. D. Juan Morey Jaume
6. D. Pedro A. Torres Más
7. D. Antonio Lladó Vives
8. D.ª Francisca Torres Más
9. D.ª Catalina Mercant Estarás
10. D. Bartolomé Morey Calafat
11. D. Miguel Esteve Fiol
12. D. Antonio Mercant Juan
13. D. Bruno Estarás Lladó
14. D. Sebastián Estarás Juan

Valldemosa 27 de Abril de 1926.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Núm. 4037

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formado el Repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria y el Padrón de edificios y solares, comprendidos en el Registro fiscal de este Municipio, correspondientes al ejercicio 1926-27, permanecerá, expuestos al público, en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 28 de Abril de 1926.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.

Núm. 4039

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado el Repartimiento de la contribución territorial, por Rústica y Pecuaria, y el Padrón de edificios y solares, comprendidos en el Registro fiscal de este Municipio, correspondiente al próximo ejercicio de 1926-27, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 30 de Abril de 1926.—El Alcalde, Jaime Covas.

Núm. 4040

AYUNTAMIENTO DE MURO

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia al público que el día 30 de Mayo próximo y hora de las 16 se celebrará en esta Consistorial una subasta para enganar 2.100 pinos del común de este pueblo bajo el tipo en alza de 30.000 pesetas cuyo producto servirá para la construcción de la Casa Cuartel para la Guardia Civil.

El pliego de condiciones permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Muro 28 de Abril de 1926.—El Alcalde, Gabriel Sasre.

Núm. 4041

AYUNTAMIENTO DE ALOUDIA

Formado el Repartimiento de la con-

tribución territorial, por Rústica y Pecuaria, como también el Padrón de edificios y solares existentes en este término municipal, para el próximo año económico de 1926-27, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Aloudia 29 de Abril de 1926.—El Alcalde, J. Tous.

Núm. 4058

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Instruido por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el expediente de transferencia del crédito de quince mil setecientas pesetas noventa y cuatro céntimos consignadas en el capítulo 15º artículo 1.º del presupuesto del actual ejercicio de 1925-26 para cubrir atenciones de los capítulos 1.º, 3.º, 8.º, 11 y 17 del mismo permanecerá a qué expuesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días a efectos de reclamación.

La Puebla 1.º Mayo 1926.—El Alcalde accidental, Antonio Serra.

Núm. 4026

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: que en los autos que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma a veinte y cuatro Abril de mil novecientos veinte y seis. El Sr. Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, visto el presente expediente juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de muerte presunta de D. José Barceló Bennasar promovido a instancia de Doña Catalina Bennasar y Desclaux, mayor de edad, vecina de esta capital, defendida por el letrado D. Antonio Planas y representada por el procurador D. Miguel Oliver y Xamena, contra los que tuviesen interés en impugnarla que han estado en constante rebeldía y con citación del Ministerio Fiscal que ha intervenido en el juicio, y.... Fallo que dando lugar a la demanda interpuesta por D.ª Catalina Bennasar y Desclaux debo declarar y declaro la presunción de muerte de Don José Barceló y Bennasar, hijo de Antonio y de Margarita, natural de esta ciudad. Pubíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano.—El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ante mí doy fe.—Sebastián Gazá.»

Y para que sirva de notificación a los demandados se expide el presente en Palma a veintiseis Abril mil novecientos veintiseis. Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 4033

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a la vecina que fué de Lluchmayor (Baleares), D.ª María Salvá, cuyo segundo apellido no consta así como las demás circunstancias personales, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración como testigo en el sumario n.º 19 de 1925, sobre esta, contra Emilio Pozo Roche.

En su virtud expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma a veinte de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Luis Díaz.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 3678

Don Jorge Albis Capllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pollensa, del que son Arrendatarios los Sres. Herederos de D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades del Capital perteneciente al 2.º trimestre del año 1925-26 de esta población he dictado con fecha 4 de Enero de 1926 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Andrés Palou Bota 6'84 pesetas
Antonio Cerdá Muscarolas 5'45
Jerónimo Cerdá Bisbal 3'71
María de la Concepción Llodrá Barceló 9'40
Miguel Llinás Cerdá 10'25
Andrés Palou Martí 13'63
En Pollensa a 16 de Marzo de 1926.—
El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 4079

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 11 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Abril de 1925.

Hasta el día 10 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 1.º de Mayo de 1926.—El Vocal de Turno, José Morell.

Núm. 4081

ELECTROAGRICOLA S. A.

En virtud de las facultades, que conceden los pactos por que se rige esta Entidad, a la Junta Directiva, se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 16 del corriente mayo a las tres de la tarde (hora oficial) en su domicilio social calle de Santafé número 5.

Tiene por objeto esta Junta, estudiar y recibir la conveniencia de retirar las industrias de aserrar y moler, modificar los horarios de trabajo y cuanto se estime conveniente de su régimen y administración.

Campos del Puerto 1.º Mayo 1926.—
El Presidente, Bartolomé Ballester.